

# UGEL Huancavelica

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## Resolución Directoral N° 00624 -2026-UGELH.

Huancavelica,

12 FEB, 2026

**Visto**, la Sentencia Contenida en la Resolución Número Seis de fecha 22 de febrero de 2017, del Expediente Judicial N° 00060-2016-0-1101-JR-CI-02; Informe Técnico N° 028-2024-GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-H/AGA-ORP-PCR-, Informe N° 1609-2024/GOB.REG-HVCA/DREH-UGELHVCA-AP-ERP; Proveído N° 000156-2026-UGELHVCA/NP, y demás documentos que se adjuntan con 41 folios adjunto.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 48 de la Ley 24029, modificado por la Ley N° 25212 y su Reglamento D.S. N° 019-ED-90; establece que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total.

Que, mediante **Resolución Número Once** de fecha 14 de junio de 2017, Confirmaron la Sentencia contenida en la **Resolución N° 06** de fecha 22 de febrero del 2016 del expediente Judicial 00060-2016-0-1101-JR-CI-02 procedente de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **Francisco HUAMAN CONDORI** que,

### RESUELVE:

1. Declarando **FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **FRANCISCO HUAMÁN CONDORI**, en contra de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANCAMELICA** y la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCAMELICA**.
2. **SE DECLARA** la nulidad e ineficacia de la **Resolución Directoral Regional N° 01421-2015-DREH**, de fecha 28 de octubre del 2015, emitida por la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
3. **SE DECLARA** la nulidad e ineficacia de la **Resolución Directoral N° 03307-2015-UGELH**, de fecha 07 de agosto del 2015, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica.
4. **SE ORDENA:** A las entidades emplazadas **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANCAMELICA** y la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCAMELICA**, a fin de que en el plazo de **QUINCE DÍAS** emitan nuevo acto administrativo, otorgando el reintegro de la bonificación especial por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, **a partir de la entrada en vigencia de la norma, esto es a partir del 21 de mayo del año 1990** (fecha en que entra en vigencia la ley N° 25212, el cual modifica el artículo 48° de la ley del profesorado N° 24029), hasta la vigencia de la Ley 29944 e implementación del RIM, con deducción de lo percibido en monto menor. Más el pago de intereses legales laborales desde el incumplimiento de la bonificación, liquidación que deberá efectuarlo la entidad demandada en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos del proceso. Tómese razón y hágase saber. -

Que, mediante el Informe Técnico N° 028-2024-GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-H/AGA-ORP-PCR, el Asistente Administrativo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, Informa que la SENTENCIA en su parte RESOLUTIVA; ORDENA, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, emita nuevo acto administrativo otorgando al demandante el **Reintegro de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, a favor de Francisco HUAMAN CONDORI a partir del 21 de mayo de 1990 hasta 25 de noviembre del 2012**, con deducción de lo percibido en monto menor. Mas los intereses legales laborales, calculado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25920. Del mismo modo informa que se procedió a realizar el cálculo correspondiente tomando en consideración la Constancia de pagos y descuentos de bonificación especial emitidos por la UGEL Huancavelica.

Que, en consecuencia, es necesario ejecutar la acción administrativa correspondiente, con la expedición del presente acto administrativo; **EL REINTEGRO MAS LOS INTERESES LEGALES** resultantes;

P=0631

Estando a lo visado por el Jefe de la Oficina de Personal y Directores del Sistema Administrativo III de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y;

De conformidad con Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 24029, modificado por la Ley N° 25212 y su Reglamento D.S. N° 019-ED-90; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 32513 Ley de presupuesto para el año 2026 y Resoluciones de Sentencias Judiciales respectivas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º- RECONOCER, El Reintegro más los Intereses** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación del 30% de la remuneración a favor de Don **Francisco HUAMAN CONDORI**, identificado con DNI N° 23209195, Profesor de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, lo cual asciende al monto total de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 61/100 SOLES (S/. 16,746.61)**, monto total calculado en base a la Remuneración Total o Integra. El resultante se resume de la siguiente manera:

| DEVENGADOS<br>DEL 21/05/1990 AL 25/11/2012<br>(LEY N°24029 ART 48°) | INTERÉS LABORAL<br>AL 28-11-2024 | DEUDA TOTAL   |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------|
| S/. 8,985.45                                                        | S/ 7,761.17                      | S/. 16,746.61 |

**ARTICULO 2º. PRECISAR:** que a través de la Sentencia signada con Resolución Once de fecha 14 de junio de 2017, del expediente Judicial N° 00060-2016-0-1101-JR-CI-02, procedente de la Sala Civil de la Corte Superior de justicia de Huancavelica. **Declara:** la nulidad e ineficacia de la **Resolución Directoral N° 03307-2015-UGELH, de fecha 07 de agosto del 2015** emitida por la Unidad de Gestión Educativa local de Huancavelica.

**ARTÍCULO 3º- DISPONER,** que el pago del presente Acto Administrativo será en concordancia con el D.S. N° 001-2025-MINEDU, que aprueba los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación.

**ARTÍCULO 4º- ESTABLECER,** que las Oficinas de Administración, Planeamiento y Gestión Institucional son los encargados de realizar las acciones de su competencia, especificando que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 5º- NOTIFICAR,** la presente Resolución a las oficinas pertinentes y al interesado para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*D. J. Urribarrí Ortiz*

**Mg. DORA J. URRIBARRI ORTIZ**  
Directora de Programa Sectorial I  
Unidad de Gestión Educativa Local  
**HUANCAVELICA**

DJUD/DPS.I-UGELH  
JRPL/DSA III - AGA  
/DSA III - AGI  
MSHP/JOP.  
ECG/Tec. Adm.  
**P= 0631**